



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA140/2021

RECURRENTE:
LUIS VINICIO VELÁZQUEZ WONG

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DE MORENA Y
OTRAS

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
MAESTRO JAIME VARGAS
FLORES

Mexicali, Baja California, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.¹

VISTA la cuenta efectuada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, de la que se advierte que en relación a la razón de notificación asentada por la Actuaría de este Tribunal, a las diecinueve horas con cincuenta minutos del veinticinco de mayo, el recurrente quedó notificado del acuerdo de veinticinco de mayo, dictado dentro del expediente citado al rubro; en el que se le dio vista a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al cumplimiento dado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena; por lo que el plazo de cuarenta y ocho horas concedido para dar contestación al proveído antes mencionado, feneció a la misma hora del veintisiete de mayo, sin que se recibiera promoción alguna al respecto en la Oficialía de Partes de este Tribunal y en consecuencia precluyó su derecho para realizar alguna manifestación.

Por lo que con fundamento en el artículo 61 del Reglamento interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- infórmesele al Magistrado Presidente que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, han dado cumplimiento en tiempo y forma al

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

acuerdo plenario de siete de mayo, toda vez que ello se desprende de la revisión de las documentales obrantes en autos.

SEGUNDO. Se tiene por precluido el derecho de las partes de realizar manifestación alguna al respecto del cumplimiento dado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena; en virtud de haber fenecido el plazo indicado para tal efecto.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe